

UNIDAD DE INGENIERÍA

REGULARIZA PROYECTO EN PARALELISMO Y ATRAVIESO AÉREO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE EL KM 6,389 Y EL KM 8,332 DE LA RUTA N-55, COMUNA DE CHILLÁN, PRESENTADO POR COPELEC LTDA.

=====

CONCEPCIÓN, 15 MAR. 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

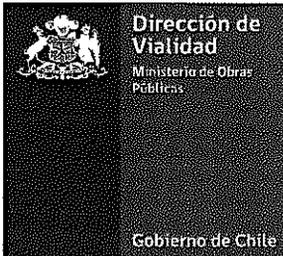
- 1.- La carta N° 5054/2017 de fecha 20 de diciembre, presentada por la empresa Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., (COPELEC)
- 2.- Que, los trabajos se ejecutaron sin dañar la faja fiscal de la Ruta y por emergencias climáticas de acuerdo a lo informado en su carta N° 5054.
- 3.- Que los trabajos se ejecutaron conforme lo requiere este Servicio y de acuerdo a los Instructivos de paralelismo y atravesado de la Dirección de Vialidad.

**RESUELVO**

(Exento)

D.V.R. VIII N° 0637 /

- 1º.- **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** a la empresa Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., (COPELEC), el emplazamiento del proyecto eléctrico en paralelismo y atravesado aéreo con línea de media tensión, entre el km 6,389 y el km 8,332 de la Ruta N-55 "Cruce N-545 (Chillán, Av. Alonso de Ercilla) - Pinto - Termas de Chillán" de la comuna de Chillán.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- El propietario de las instalaciones o quien posea la tuición legal de las obras, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando para ello las mantenciones periódicas que correspondan a estas obras.



0637

- 2.2 Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Frontel S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 3.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial existente, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4.- Todo elemento vial afectado por las obras ejecutadas en la faja de la Ruta en comento o por su mantención o reparación, deberá ser ejecutado por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Carlos Rubén Sepulveda Concha  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región del Bío-bío

CSC/DVO/GVF

**DISTRIBUCIÓN:**

Cc.

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección Vialidad
- 17/08.03.2018

**Proceso N° 11794868**